



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°271-2024-MDM/C

Mala, 18 de noviembre del 2024

VISTO:

El Memorándum N°026-2024-A-MDM, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Memorándum N°817-2024-GM-MDM, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Proveído N°9004-2024-OGA-MDM, con fecha de recepción 08 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina General de Administración; el Informe N°01069-2024-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 13 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°484-2024-OGA-MDM, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina General de Administración; el Proveído N°3177-2024-GM/MDM, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°610-2024-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°3202-2024-GM/MDM, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplazará el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; conforme al Artículo 17° y 18° de la Ordenanza Municipal N°022-2023-MDM, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, en el literal b) del Artículo 35° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que, "Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho período se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula";

Que, asimismo en el Artículo 35.1 de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MDM, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Mala, señala que, "Los servidores civiles tienen derecho a disfrutar de treinta (30) días calendarios de descanso ininterrumpido con el goce de su compensación económica por cada año completo de servicios. A solicitud de los/as servidores Civiles, el descanso vacacional puede ser fraccionado según los periodos y procedimientos establecidos en el D.L. N°1405, Decreto Legislativo que, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, y su reglamento";

Que, SERVIR a través del Informe Técnico N°1476-2017-SERVIR/GPGSC, concluyó lo siguiente; 5.1 Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM, establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del Gobierno Regional o Municipal; en la aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Municipal y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándole a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio al Vice Gobernador o al Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendido a lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Artículo 24° del LOM, respectivamente";

Que, mediante Memorándum N°026-2024-A-MDM, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, el Sr. Julio Marquinho Espichan Asin, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, solicita el fraccionamiento de sus vacaciones desde el 23 al 29 de noviembre de 2024, por razones personales y familiares amparado a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 35°, literal b);

Que, mediante Informe N°01069-2024-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 13 de noviembre del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que el Sr. Alcalde ha adquirido el derecho de gozar de 30 días de vacaciones, en consecuencia resulta procedente otorgar 07 de vacaciones del 23 al 29 de noviembre del 2024. En ese sentido, se debe emitir acto administrativo que resuelve encargar al despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa Gissella Nataly Urbina Solís durante el periodo antes mencionado;

Que, mediante Informe N°484-2024-OGA-MDM, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración, remite el expediente a la alta dirección los actuados, y a su vez mediante acto resolutivo encargar el despacho de alcaldía a la Teniente Alcaldesa Gissella Nataly Urbina Solís, durante el periodo antes señalado;

Que, mediante el Informe N°610-2024-OGAJ/MDM, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, "Habiéndose otorgado la procedencia de la solicitud fraccionamiento de vacaciones del Alcalde la MDM, por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; corresponde expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones (durante el 23 al 29 de noviembre de 2024), atendido en lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo de la Ordenanza Municipal N°022-2023-MDM, respectivamente. Conforme al Informe Técnico N°1476-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por SERVIR, corresponde al mismo Alcalde establecer la oportunidad de goce a su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal";

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones propias del Despacho de Alcaldía a la Srta. **GISSELLA NATALY URBINA SOLÍS** - Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mala, en tanto duren las vacaciones del Señor Alcalde JULIO MARQUINHO ESPICHAN ASIN, por el periodo comprendido desde el 23 al 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y a la Teniente Alcaldesa la Sra. **GISSELLA NATALY URBINA SOLÍS**, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio Marquinho Espichan Asin
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA